



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho al estudio de la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor de **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 29 de Septiembre de 2016, el Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA** a la pena principal de 18 meses de prisión, tras hallarlo responsable del punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO ATENUADO TENTADO, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal. En la misma decisión le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2. JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA, fue dejado a disposición del asunto desde el 4 de febrero de 2020 y permanece privado de la libertad desde entonces.

2.3 Por auto del 22 de agosto de 2017, este despacho avocó conocimiento de las presentes diligencia por competencia.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que el señor de **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**, cuenta con una pena de **18 MESES DE PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena se materializará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho *quantum*.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA** ha estado privado de la libertad desde el 4 de febrero de 2020 hasta la fecha, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar, mas 7 días de reconocimiento de tiempo en virtud del purgado en exceso dentro del proceso 11001600001520130990400.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado no le han sido reconocidas redenciones de pena.

Por lo tanto, a la fecha el penado ha cumplido como tiempo físico y redimido **18 meses 14 días** de la pena impuesta.

Ahora como quiera que se remitió oficio No. 2021IE0095369 por parte del CERVI mediante el cual se informó que los días 16, 17, 18, 19, 21, 26, 28 y 30 de abril de 2021 salió de la zona autorizada y los días 21, y 27 de abril de 2021 el dispositivo registro batería agotada, se

Condenado: Jose Ieiber Sanabria Garcia C.C. 1.033.758.107

Radicado No. 11001-60-00-015-2014-10200-00

No. Interno 33105-15

Auto I. No. 1057

descontarán dichos **10 DÍAS** toda vez que el penado incumplió las obligaciones impuestas al momento de otorgarle la prisión domiciliaria.

Es así que, a la fecha de este pronunciamiento, el sentenciado **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**, ha acreditado el total de la pena que le fue impuesta, por tanto, resulta viable concederle la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

Ahora, como quiera que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, concurre con la pena privativa de la libertad, y fue ejecutada simultáneamente con ésta, dispone el Despacho su rehabilitación y en tal sentido, una vez ejecutoriada esta decisión, **OFÍCIESE**, por el Centro de Servicios Administrativos, adscrito a estos Juzgados, a las entidades a las que se comunicó el fallo y se devolverá al fallador para su unificación y archivo definitivo.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Picota para la actualización de la hoja de vida del condenado.

2.- Ejecutoriada la presente decisión procédase a expedir en favor del condenado certificado de paz y salvo de este radicado. Así mismo, Por el área de sistemas: procédase a realizar el ocultamiento al público de la información del condenado que reposa en el radicado de la referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.-**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN de la condena impuesta a **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**, por pena cumplida.

SEGUNDO: CONCEDER la **LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** al sentenciado **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**, conforme lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECRETAR en favor del sentenciado **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA**, la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas.

CUARTO: LÍBRESE LA BOLETA DE LIBERTAD a favor del penado, ante la Penitenciaría Central de Colombia la Picota, con la observación que si es requerido por otra autoridad judicial debe ser dejado a disposición de la misma.

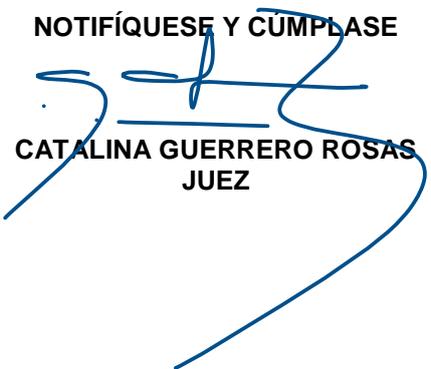
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **JOSE IEIBER SANABRIA GARCIA** quien se encuentra privado de la libertad en la TRANSVERSAL 12 A No. 46 SUR -17 DE ESTA CIUDAD.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, se oficiará a las entidades a las que se comunicó el fallo, se devolverá el expediente al fallador para su eventual unificación y archivo definitivo.

SÉPTIMO: DESE cumplimiento a lo ordenado en el acápite de “otras determinaciones”.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: Jose leiber Sanabria Garcia C.C. 1.033.758.107
Radicado No. 11001-60-00-015-2014-10200-00
No. Interno 33105-15
Auto I. No. 1057

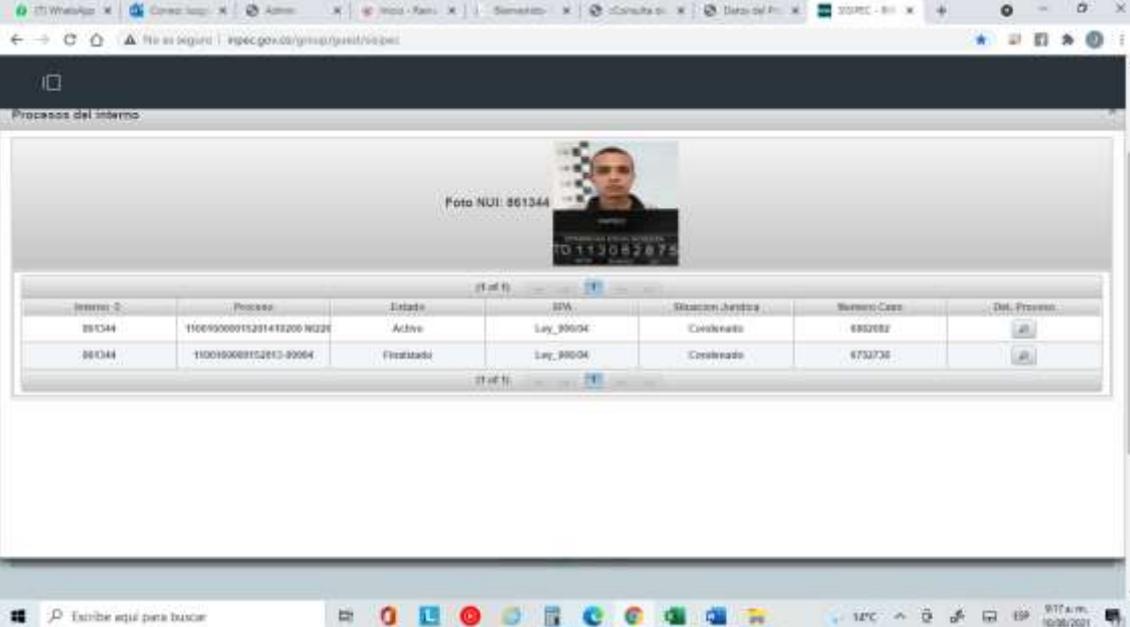
Condenado: Jose leiber Sanabria Garcia C.C. 1.033.758.107
Radicado No. 11001-60-00-015-2014-10200-00
No. Interno 33105-15
Auto I. No. 1057

JMMP

1 Registro

NUI	Tarjeta Desadastilar	Identificacio	Estado Ing.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Establecimiento	Apodos	Fecha Ingreso	Fecha Captura	Ver proceso
861344	11308287E	1033758107	Vigilancia Ele	Sanabria	Garcia	Jose leiber	Complejo Cautelarío Y		2015/01/01	2014/11/01	

Condenado: Jose leiber Sanabria Garcia C.C. 1.033.758.107
Radicado No. 11001-60-00-015-2014-10200-00
No. Interno 33105-15
Auto I. No. 1057



Interno	Proceso	Estado	SW	Situación Jurídica	Número Caso	Del. Proceso
861344	1100190000115201410200 N020	Activo	Lay_80004	Condenado	8952082	[Icon]
861344	11001900001152013-89564	Finalizado	Lay_80004	Condenado	8732738	[Icon]

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b8efcc4dfa5f9fe0324f137c5ca1fc3099a6c82f074de26f0cdd9ae5233dc8

Documento generado en 10/08/2021 09:57:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>